



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 072-2024-UNAAT/DGA

Acobamba, 06 de mayo de 2024.

VISTO:

La Resolución Administrativa y Financiera N° 155-2023-UNAAT/DGA, de fecha 28.NOV.2023; Informe N° 0061-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 22.ENE.2024; y, Opinión Legal N° 098-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 02.MAY.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala en su Artículo 212.- Rectificación de errores: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que, mediante el Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 005-2023-UNAAT, de fecha 27.ENE.2023, que se suscribe entre la UNAAT y el Ing. Zenaida Georgina Guzmán Nahui, cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitario en la Unidad de Servicios Generales – Transporte Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro del distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín", con CUI 2563780;

Que, mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 155-2023-UNAAT/DGA, de fecha 28.NOV.2023, que resuelve en su Artículo Primero: **DECLARAR PROCEDENTE LA RESOLUCIÓN del Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 005-2023-UNAAT de fecha 27 de enero de 2023, sobre "Contratación de Servicio de Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitario en la Unidad de Servicios Generales – Transporte Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro del distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín", con CUI 2563780, de forma total, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.11.2 de la Directiva para la Adquisición de Bienes, Contratación de servicios y/o consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UITs.**

Que, al respecto, mediante Informe N° 0061-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 22.ENE.2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa al Director General de Administración, sobre la Resolución del Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 005-2023-UNAAT; precisando que, mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 155-2023-UNAAT/DGA, se declara procedente la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 072-2024-UNAAT/DGA

Resolución del Contrato en mención, de forma total; asimismo, señala que, con Informe N°986-2023-UNAAT/DGA/UA (Informe en el cual, hace de conocimiento que la Resolución del Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 005-2023-UNAAT, ES PROCEDENTE), en la parte de análisis, hace mención al Informe N°625-2023-UNAAT/DGA/UA, sobre el cálculo de penalidad; en ese sentido, determina que no es procedente Resolver el Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 005-2023-UNAAT, de FORMA TOTAL, sino a partir del SEGUNDO PAGO (Informe de Evaluación N° 03);

Que, mediante Opinión Legal N° 098-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 02.MAY.2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, referente a error material en la Resolución Administrativa y Financiera N° 155-2023-UNAAT/DGA, donde recomienda:

- Rectificar el error material incurrido en la Resolución Administrativa y Financiera N° 155-2023-UNAAT/DGA de fecha 28 de noviembre de 2023:

Donde dice:

Artículo Primero: *DECLARAR PROCEDENTE LA RESOLUCIÓN del Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 005-2023-UNAAT de fecha 27 de enero de 2023, sobre "Contratación de Servicio de Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitario en la Unidad de Servicios Generales – Transporte Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro del distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín", con CUI 2563780, de forma total, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.11.2 de la Directiva para la Adquisición de Bienes, Contratación de servicios y/o consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UITs.*

Debe decir:

Artículo Primero: *DECLARAR PROCEDENTE LA RESOLUCIÓN del Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 005-2023-UNAAT de fecha 27 de enero de 2023, sobre "Contratación de Servicio de Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitario en la Unidad de Servicios Generales – Transporte Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro del distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín", con CUI 2563780, de forma parcial, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.11.2 de la Directiva para la Adquisición de Bienes, Contratación de servicios y/o consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UITs;*

Estando a la opinión técnica de la Unidad de Abastecimiento, Opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT, de fecha 24 de enero de 2024, que delega al Director General de Administración, durante el año fiscal 2024, las facultades en materia de contratación pública y otros;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR**, el error material contenido en el **Artículo Primero** de la Resolución Administrativa y Financiera N° 155-2023-UNAAT/DGA, de fecha 28 de noviembre de 2023, con relación a declarar Resolver el Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 005-2023-UNAAT, de forma total a forma parcial, quedando redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

DECLARAR PROCEDENTE LA RESOLUCIÓN del Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 005-2023-UNAAT de fecha 27 de enero de 2023, sobre "Contratación de Servicio de Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitario en la Unidad de Servicios Generales – Transporte Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro del distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín", con CUI 2563780, de forma total, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.11.2



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 072-2024-UNAAT/DGA

de la Directiva para la Adquisición de Bienes, Contratación de servicios y/o consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UITs.

Debe decir:

DECLARAR PROCEDENTE LA RESOLUCIÓN del Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 005-2023-UNAAT de fecha 27 de enero de 2023, sobre *Contratación de Servicio de Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitario en la Unidad de Servicios Generales – Transporte Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro del distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín", con CUI 2563780, de forma parcial* (a partir del Segundo Pago - Informe de evaluación N° 03), de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.11.2 de la Directiva para la Adquisición de Bienes, Contratación de servicios y/o consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UITs.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER, vigente la Resolución Administrativa y Financiera N° 155-2023-UNAAT/DGA, de fecha 28 de noviembre de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimiento, e interesada, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA


CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

c.c.
- PCO
- OPP
- UEI
- UA
- Interesada
- Archivo

